



ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2009 DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE VIVIENDA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, POR LA QUE SE ADJUDICA PROVISIONALMENTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS QUE TIENE POR LA CONSTRUCCION DE 26 VIVIENDAS SOCIALES Y ANEJOS EN LA UE 19 DE ARAMOTZ EN DURANGO (EXPEDIENTE DE LA C.C.C NÚM. C01/015/2008).

En virtud de la Resolución del 21 de noviembre de 2008, del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, se aprobó el Expediente de la C.C.C núm. C01/015/2008, que tiene por objeto “Construcción de 26 viviendas sociales y anejos en la UE 19 de Aramotz en Durango” (*Expte. C.C.C. C01/015/2008*), estableciéndose que el referido contrato se habría de adjudicar a tenor del artículo 141 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante el procedimiento Abierto, siendo su tramitación Ordinaria. El importe global del contrato administrativo que comprende el expediente de referencia asciende a la cantidad de Tres millones trescientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (3.375.753,86 €, IVA incluido).

Con fecha 5 de diciembre de 2008 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco núm. 234, en orden a garantizar los principios de publicidad y de concurrencia. Dentro del plazo habilitado para la presentación de las Propositiones Económicas, que concluyó el 2 de enero de 2009, los licitadores que a continuación se detallan, según el certificado de la oficina receptora, remitieron sus respectivas ofertas:

1. CONSTRUCTORA INTERURBANA, S.A.
2. CONSTRUCCIONES EXISA, S.A
3. IZA OBRAS Y PROMOCIONES, S.A.
4. EGUZKI ERAIKUNTZAK, S.L.
5. CONTRATAS GARAIOLTZA, S.L
6. CONSTRUCCIONES URRUTIA, S.A.
7. ORMAK EGIN CONSTRUCCIONES, S.A.
8. FERROVIAL AGROMAN, S.A.
9. ARABAKO LANKETA, S.L.U
10. CONSTRUCCIONES OLABARRI, S.L
11. CORSAN-CORVIAM, CONSTRUCCION, S.A.
12. EXBASA OBRAS Y SERVICIOS, S.L
13. GEDI, GRUPO DE PROMOCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Tras la calificación de la documentación aportada por las empresas y los empresarios licitadores en el Sobre “A”, en orden a la acreditación de la capacidad para contratar y de las Solvencias económica, financiera y técnica o profesional de los mismos, la Mesa de Contratación acordó conceder el plazo pertinente para que las empresas y empresarios que constan en las actuaciones remitiesen los documentos de



los que adolecían sus proposiciones, trámite que realizan de forma correcta en tiempo y forma todas las empresas a las que se les solicita dicha subsanación de documentación.

Mediante informe del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales de fecha 3 de marzo de 2009, se realiza la valoración de los criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor.

El día 12 de marzo de 2009, la Comisión Central de Contratación procedió a la apertura y a la lectura, en acto público, de las Ofertas Económicas resultando admitidas todas ellas, excepto CONTRATAS GARAIOLTZA, S.L. y EGUZKI ERAIKUNTZAK, S.L. dado que las ofertas presentadas no respetan la obligatoriedad establecida respecto al capítulo de Seguridad y Salud en el artículo 41 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, variando la cuantía económica establecida en el citado capítulo de Seguridad y Salud, y por lo tanto quedan excluidas.

Visto el Informe Técnico emitido por el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales sobre los criterios cuya aplicación requieren realizar un juicio de valor y la valoración final que, en atención a los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación del presente contrato, se otorgan a las proposiciones admitidas, la Comisión Central de Contratación, en la sesión del día 12 de marzo de 2009, aprobó tales informes con el voto favorable de todos sus miembros, y haciendo propia la Propuesta de Adjudicación Provisional contenida en aquellos, acordó elevar la misma al Órgano de Contratación, a tenor de los artículos 135 y 144 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en orden a la adjudicación provisional del expediente de contratación.

Las empresas y los empresarios propuestos como adjudicatarios han acreditado la capacidad para contratar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridas.

RESULTANDO que todas las empresas a las que se les ha solicitado, han subsanado las deficiencias observadas en su documentación correctamente en tiempo y forma.

RESULTANDO que las ofertas presentadas por CONTRATAS GARAIOLTZA, S.L. y por EGUZKI ERAIKUNTZAK, S.L. no respetan la obligatoriedad establecida respecto al capítulo de Seguridad y Salud en el artículo 41 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, variando la cuantía económica establecida en el citado capítulo de Seguridad y Salud, y por lo tanto quedan excluidas.

CONSIDERANDO que, en las cláusulas 24, 25 y 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación establece que la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo este el plazo en el que los adjudicatarios deben acreditar haber constituido la garantía definitiva.

CONSIDERANDO las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en base a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la CAPV y de determinación de



funciones y áreas de actuación de los mismos. que expresamente declara vigente el Decreto 373/2005, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales (B.O.P.V., núm.219, de fecha 17 de noviembre de 2005), en relación con el artículo 3.1 del Decreto 136/1996, de 5 de Junio, sobre Régimen de la Contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi,

RESUELVO

1. Adjudicar el expediente de contratación que tiene por objeto “Construcción de 26 viviendas sociales y anejos en la UE 19 de Aramotz en Durango”, Expediente de la C.C.C. núm, C01/015/2008, en favor de la empresa CORSAN-CORVIAM, CONSTRUCCION, S.A., por importe de Dos millones novecientos noventa y un mil doscientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (2.991.255,49€) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 23 meses a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo. Las anualidades serán las siguientes:

2009: 600.000,00€
2010: 2.079.027,28€
2011: 312.228,21€

2. Las empresas y empresarios adjudicatarias han manifestado en su oferta que aceptan en todos los términos el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas.

3. No admitir la oferta presentada por la empresa Contratas Garaioltza, S.L.

4. No admitir la oferta presentada por la empresa Eguzki Eraikuntzak, S.L.

5.- Las empresas y los empresarios adjudicatarios, de forma previa a la adjudicación definitiva del contrato, deberán acreditar que han constituido la garantía definitiva, por un importe de un 5% del importe de adjudicación, IVA excluído, en la Tesorería General del País Vasco, en el plazo de QUINCE (15) días HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Perfil del Contratante.

Asimismo, y en el mismo plazo, deberán aportar el resto de documentos que como obligaciones previas se señalan en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Notificar a las empresas y a los empresarios licitadores la presente Resolución y, anúnciese la adjudicación provisional en el perfil del contratante.



6 De conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, en virtud de artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse contra este acto recurso extraordinario de revisión cuando concurra alguna de las causas enumeradas en el mencionado artículo y en los plazos allí indicados.

En Vitoria-Gasteiz, 3 de junio de 2009

Fdo: Iñaki Arriola Lopez
Consejero de Vivienda , Obras Públicas y Transportes